

San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos **RELLOSO, JOSE MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO BA-01222-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se acreditó la defunción de José María Relloso ocurrida el 29/05/2025, cónyuge de María De Las Mercedes Teodomira Criado y padre de José María Relloso, María Florencia Relloso y María Clara Relloso (acreditado en fecha 21/08/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y concordantes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.
- 2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaría de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 19/12/2025).
- 3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 28/08/2025).
- 4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: fecha del certificado del Registro de Disposiciones Testamentarias: 05/11/2025).
- 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 26/12/2025).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de José María Relloso le heredan sus hijos José María Relloso, María Florencia Relloso y María Clara Relloso cónyuge supérstite María De Las Mercedes Teodomira Criado, ésta en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. II) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. III) Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago Moran

Juez